

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Jose Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 23 de Enero de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## **CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO PROVINCIAL CONTRA LA LGTBIFOBIA**

El artículo 9 de la Constitución establece la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y obliga a los poderes públicos a facilitar esa participación y a promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integra sean reales y efectivas.

Además, en su artículo 14 reconoce que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A nivel internacional, los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género establecen unos estándares básicos, para evitar los abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGTB) y marcan claramente cómo la legislación internacional de derechos humanos protege a las personas LGTB.

Código seguro de verificación (CSV):

**A791 45A7 BE6E C07E 6D64**



A79145A7BE6EC07E6D64

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO el 18-01-2024

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos, en su Resolución 17/19 de 2011 condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por **orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo**.

También prohíbe esa discriminación el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En el marco de la Unión Europea, las tres directivas con mayor incidencia en este campo son la Directiva 2006/54/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, la Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso de bienes y servicios y su suministro y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, transpuesta a la legislación española y que incluye explícitamente la orientación sexual en su articulado, marcando el camino en otros temas básicos para enfrentar la discriminación como son las definiciones de Discriminación Directa e Indirecta, la necesidad de la inversión de la carga de la prueba para poder ser eficaz cualquier legislación que luche contra la discriminación, así como que las asociaciones, organizaciones u otras personas jurídicas que tengan un interés legítimo en velar por el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Directiva, puedan iniciar, en nombre del demandante o en su apoyo, y con su autorización, cualquier procedimiento judicial o administrativo previsto para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley.

En este sentido, las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, se centran en garantizar la igualdad de derechos de las personas LGTBI en la lucha contra la discriminación y la homofobia en el acceso al empleo.

En aplicación de los preceptos constitucionales, la legislación española ha ido evolucionando para recoger una serie de cambios y de avances en materia de igualdad de sexos, y después a aspectos referentes a las parejas

Código seguro de verificación (CSV):

**A791 45A7 BE6E C07E 6D64**



A79145A7BE6EC07E6D64

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO el 18-01-2024

de hecho de personas del mismo sexo, o el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como del ejercicio de los derechos relacionados con estas figuras jurídicas. El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión.

En febrero de 2023, se aprueba la ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, con el objetivo de desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

También numerosas leyes autonómicas se han elaborado para garantizar los derechos de las personas LGTBI, como en Andalucía, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Sin embargo, a pesar de estos avances, las prácticas de reconocimiento no han sido suficientes para la transformación de estructuras históricas de dominación y discriminación. Estas estructuras operan como un muro tras el que siguen siendo marginadas en distintos grados (o, en algunos casos, directamente excluidas) las personas y los colectivos LGTBI. Sólo en 1990 se logró que la OMS retirara la homosexualidad de la "Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Otros Problemas de Salud" y hasta 2017 no excluyó la transexualidad del capítulo de trastornos de la personalidad para ubicarlo, en la última edición de su Manual de enfermedades, en un epígrafe denominado "condiciones relativas a la salud sexual" pasando a llamarla "incongruencia" o "disforia" de género (en el subcapítulo "trastornos de la identidad de género").

En el informe de 2022 sobre la evolución delitos de odio del Ministerio del Interior, la «orientación sexual e identidad de género» siguen estando entre

Código seguro de verificación (CSV):

**A791 45A7 BE6E C07E 6D64**



A79145A7BE6EC07E6D64

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO el 18-01-2024

las principales causas de victimización.

Teniendo en cuenta, además, que estos datos solo reflejan los incidentes denunciados, que según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea constituyen únicamente un 20% del total, por lo que el número de casos reales es, con toda probabilidad, muy superior al que reflejan las estadísticas oficiales.

La sociedad puede considerarse cada día más diversa y tolerante, sin embargo, las agresiones a personas LGTBI han aumentando, además las personas LGTBI aún experimentan situaciones de rechazo familiar y social a las que se unen la discriminación en entornos educativos, laborales o de ocio.

Las instituciones públicas tenemos la obligación de dar respuesta a esta problemática, una demanda social que, desde posiciones políticas muy diversas, exige un avance en las políticas públicas LGTBI.

La creación de este Observatorio, tiene como objetivo el sistematizar y clarificar la política LGTBI de la Diputación provincial, como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de análisis y medición permanente sobre el impacto de las violencias y la discriminación sobre las personas LGTBI y sus familias en la provincia de Córdoba.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Diputación provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

**Único: Instar a la Diputación Provincial, a la creación de un observatorio provincial contra la LGTBIfobia, como instrumento de información, asesoramiento, detección de situaciones LGTBIfóbicas, ya sean estas tanto delitos de odio como incidentes de odio por LGTBIfobia, así como de sensibilización hacia las mismas. Contando con la participación de profesionales y activistas, para dar servicio a las personas, ayuntamientos y entidades LGTBI de la provincia, que**

Código seguro de verificación (CSV):

**A791 45A7 BE6E C07E 6D64**



A79145A7BE6EC07E6D64

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO el 18-01-2024

necesiten información, formación y asesoramiento sobre la materia y así lo soliciten.

**Jose Antonio Romero Pérez**

Portavoz Grupo PSOE-A

**En Córdoba, a 17 de ENERO de 2024**

Código seguro de verificación (CSV):

**A791 45A7 BE6E C07E 6D64**



A79145A7BE6EC07E6D64

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO el 18-01-2024